BASES CONCURSO
CONCURSO ENTRADAS EXPOGAME PRONTO COPEC TIK TOK

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2026: ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.215.640-5, debidamente representada por María José López Barranco, domiciliado para estos efectos, en Isidora Goyenechea N°2915, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "Arcoprime", viene en otorgar las siguientes bases de Promoción, en adelante las "Bases":

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.
Arcoprime ha organizado un concurso denominado "Concurso Entradas Expogame", en adelante, el "Concurso", que se regirá por las disposiciones siguientes:

El Concurso consiste en que Arcoprime sorteará aleatoriamente entre todos los participantes que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases:

SEGUNDO: VIGENCIA
El presente Concurso tendrá vigencia desde el día 24 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 hasta las 11 HRS, según las condiciones que se establecen más adelante.

TERCERO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS.
Participarán del Concurso, exclusivamente aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que durante la vigencia del Concurso cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Sigan la cuenta de @prontocopec en TikTok
- Dejen su comentario mencionando a su "player 2" (Acompañante al evento)

En caso que alguno de los ganadores señalados anteriormente no cumpla los requisitos, Arcoprime sorteará nuevamente de manera aleatoria para poder designar a un nuevo ganador del Concurso, según se indica más adelante.

CUARTO: PREMIOS
En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, al término de la vigencia concurso, esto es, el 30 de septiembre de 2026, se sorteará aleatoriamente entre todos los participantes, el siguiente premio:

Cinco entradas doble de abono general al evento Expogame 2026 en Estación Mapocho

El Premio del Concurso no incluye traslados adicionales. El envío del premio es de modo digital. Este premio no podrá ser canjeable por dinero en efectivo y una vez adquirido es de naturaleza personal e intransferible.

La presente promoción/concurso no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada de modo alguno con TikTok. Los participantes liberan a TikTok de toda responsabilidad derivada de este concurso.

QUINTO: SORTEO

Luego del término de vigencia del Concurso, esto es, 30 de septiembre de 2026 a las 11:00 AM, se sorteará el ganador del Premio descrito precedentemente anunciándolo el mismo día a las 12:00 PM.

Los ganadores serán elegidos aleatoriamente a través de un sistema electrónico, frente a dos testigos mayores de edad. En el acto del sorteo se seleccionara al ganador y diez suplentes en caso de que alguno de los ganadores no cumpla alguno de los requisitos establecidos en estas Bases para recibir el Premio, los que serán reemplazados según el orden de su selección.

El participante que resulte ganador del Concurso tendrá un plazo de 1 día hábil, contados desde el envío del mensaje directo para acusar recibo y enviar los documentos que acrediten su identidad. Si transcurrido dicho plazo el ganador no envía los documentos y no se ha logrado establecer contacto, se le informará vía mensaje directo que su premio ha caducado para que sea asignado al ganador suplente que corresponda, debiendo realizarse el mismo proceso de validación.

Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes requeridos según las Bases de este concurso, así como también aquellos necesarios para hacer uso del premio, serán de su exclusivo costo, no pudiendo solicitar pago alguno a Arcoprime de dichos gastos. A modo de ejemplo, se deja constancia que los ganadores deberán costear personalmente los traslados a Estación Mapocho, así como cualquier otro gasto no incluido dentro del Premio.

El día en que se efectúe el sorteo, el ganador se dará a conocer con su nombre de usuario de la cuenta en TikTok.

Arcoprime podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el Premio y quedará asignado al siguiente ganador.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Los participantes del Concurso, al aceptar las Bases, autorizan que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas a su persona, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si Arcoprime así lo dispusiere.

No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición. A mayor abundamiento, la persona ganadora deberá necesariamente, para adquirir el derecho a recibir ese premio, declarar su aceptación a todas las Bases de esta promoción.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

7.1. Aceptación. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Arcoprime, así como otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente promoción.

7.2 Liberación de Responsabilidad. Arcoprime no será responsable bajo ninguna circunstancia por ningún tipo de daño, pérdida o perjuicio sufrido por el ganador del Premio. El participante libera de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir en relación al uso o disfrute del premio.

Al aceptar estos términos y condiciones, los participantes confirman que han leído, comprendido y aceptado íntegramente esta cláusula de exoneración de responsabilidad.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un concursante respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados que no sean el simple azar o participación individual de los que se conecten o interactúen en la promoción, o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

Arcoprime no será responsables por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a Arcoprime, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Arcoprime podrá modificar o extender la vigencia del Concurso en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes. Asimismo, Arcoprime podrá modificar los premios incluidos en la promoción y sus condiciones, modificar el lugar de retiro de los premios y/o terminar anticipadamente el Concurso, informando previamente a los participantes, o al ganador según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

DÉCIMO: EXCLUSIÓN DE PARTE RELACIONADA.

No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Arcoprime, la agencia de medios, ni trabajadores vinculados, así como tampoco Franquiciados Arcoprime ni los trabajadores de los mismos, así como tampoco los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionada. Se dispone que en caso que participara cualquiera de las personas antes señaladas y resultare ganador del Premio, no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple con los requisitos del Concurso.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES.

En atención a las disposiciones de la Ley N° 19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en el sitio web www.prontocopec.cl

María José López Barranco pp.
Arcoprime